



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **169** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 NOV. 2014

### VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 6706 de fecha 30/09/2014, el Informe N° 1345-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 29/09/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2009-MPA-A, de fecha 20/11/2009, la Municipalidad Provincial de Antabamba aprobó el expediente técnico del Proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac**", ubicado en las Localidades de Antabamba, del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/12/2009, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 793-2009-GR.APURIMAC/PR., que valida el expediente técnico del Proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac**", ubicado en las Localidades de Antabamba, del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac, por el presupuesto de S/. 1'959,893.67 nuevos soles, para su ejecución mediante la modalidad de administración directa;

Que, la Gerente Sub Regional de Antabamba, en fecha 22/09/2014, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Oficio N° 158-2014-GRAP/GSR.ANT-G., documento mediante el cual, da cuenta que el Proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac**", se encuentra concluido, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción y demás fines de ley que amerite por corresponder;

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 29/09/2014, mediante Informe N° 1345-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicita a este Despacho Gerencial, la conformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac**", ubicado en las Localidades de Antabamba, del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac, proponiendo para ello a 02 Profesionales; por lo que en fecha 30/09/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 6706, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: **a) La recepción**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en

Página 1 de 2



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **b) La liquidación final de la Obra**, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con designar y conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, ubicado en las Localidades de Antabamba, del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, artículo primero: delego funciones y atribuciones al Gerente General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2014; siendo una de estas atribuciones, "La conformación de los comités de recepción y liquidación de obra conforme a la Ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa". **Al respecto, esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 04/09/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, ubicado en las Localidades de Antabamba, del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac; conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Waldo Salas Moscoso  
Integrante : CPCC. Margarita M. Culi Joyllo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata, levantar el acta de terminación de obra en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente resolución y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR., y; la Directiva N° 003-99-CTAR-APURIMAC/PE., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MED. JOSE MOISES LIZARRAGA TRUJILLO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC